

RADICACION. 2023-00199
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ZULUAGA ISAZA
DEMANDADO: LUZ ESTELLA VILLAVECES ALDANA,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CESAR AUGUSTO ZULUAGA ISAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587.176,a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra LUZ ESTELLA VILLAVECES ALDANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.475, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 letra de cambio.

Se señala la dirección de correo electrónico de la apoderada: mairaherrera410@gmail.com, según obra en el registro Nacional de Abogados, del cual se anexa pantallazo:

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido JAVIER VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
Republica de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
64523976	258521	VIGENTE	-	MAIRAHERRERA410@GMAIL.C

Si bien el demandante en el escrito de demanda, señala que la dirección electrónica de la demandada LUZ ESTELLA VILLAVECES ALDANA, es: luz1972@hotmail.com, y que el correo fue aportado por la demandada, sin embargo no presenta las evidencias que exige la ley 2213 de 2022, como documentos manuscritos o suscritos por la misma, comunicaciones remitidas al correo, etc. Al no presentarse evidencias suficientes, sólo se tendrá cómo válida para notificación la dirección física de la demandada.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E.:

1. ORDENAR a LUZ ESTELLA VILLAVECES ALDANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.475, que en el término de cinco (5) días pague a favor de CESAR AUGUSTO ZULUAGA ISAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587.176,, las siguientes sumas de dinero:





OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000.00) por concepto de capital de la letra de cambio No. 01; más los intereses de plazo y de mora desde que se hicieron exigibles hasta el pago, todos ellos a las tasas permitidas por la Superintendencia Financiera.-

2. CORRER traslado a la demandada, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener como dirección a notificar a la demandada LUZ ESTELLA VILLAVECES ALDANA, solo la dirección física señalada en la demanda.
5. Tener a la Dra. MAIRA ALEJANDRA HERRERA DIAZ, con C.C No. No.64.523.976 y T.P. No. 258.521 del C.S de la J. como apoderado de CESAR AUGUSTO ZULUAGA ISAZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f780fcde21fc7dc100c02543427b1197c67550e4860b04229ed8ae53221f28b

Documento generado en 05/10/2023 10:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>